DIAGNÓSTICO DEL PROCESO SANCIONATORIO QUE CURSA EN EL EXPEDIENTE SDA-08-2014-3039 ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE EN CONTRA DEL SEÑOR JOSE DARIO MARIN GALLEGO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 10.220.659.

1. TABLA RESUMEN

NO. EXPEDIENTE	SECTOR	PROCESO (FOREST)	IMPLICADO/INVESTIGADO (TERCERO)	ACTO DE SANEAMIENTO	ABOGADO EJECUTOR	ABOGADO REVISOR/COORDINADOR
SDA-08 - 2014-3039	SUB. DE SILVICUTURA FLORA Y FAUNA SILVESTRE (SSFFS)	5674303	**JOSE DARIO MARIN GALLEGO**	AUTO DE PRUEBAS	**Sandra Paola Jaimes Chona**	**Héctor Abel Castellanos Pérez**

2. Antecedentes

Que el día cinco (05) de octubre de 2013, mediante **Acta de Incautación No. AI SU-05-10-13-0019/C01015-13**, la Policía Metropolitana de Bogotá - Policía Ambiental y Ecológica, practicó diligencia de decomiso de cuatro (4) especímenes de Flora Silvestre denominadas: ORQUÍDEA (Phragmipedium sp), al señor **JOSE DARIO MARIN GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.220.659, por no contar con el Salvoconducto Único de Movilización Nacional que autoriza su movilización, conducta que vulneró el artículo 74 del Decreto No. 1791 de 1996 (Derogado parcialmente por el Decreto 1498 de 2008), y el artículo 3 de la Resolución No. 438 del 2001.

Que mediante **Informe Técnico preliminar del 05 de octubre de 2013**, la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre ratificó que los especímenes de Flora Silvestre incautados corresponden a las siguientes especies: cuatro (4) ORQUÍDEAS (Phragmipedium sp).

Mediante **Formato de Custodia de Flora Silvestre No. FC FL 0014 SU/C01015-13 del día cuatro (04) de enero del 2013**, la Oficina de Enlace de la Secretaría Distrital de Ambiente del Terminal de Salitre hace entrega para disposición provisional al Jardín Botánico José Celestino Mutis de los especímenes de Flora Silvestre incautados de las siguientes especies: cuatro (4) ORQUIDEAS (Phragmipedium sp).

Que mediante **Auto No. 06603 del primero (1) de diciembre de 2014**, la Dirección de Control Ambiental, encontró mérito suficiente para dar inicio al proceso sancionatorio ambiental, en contra del presunto infractor el señor **JOSE DARIO MARIN GALLEGO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.220.659, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, en los términos del artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Que mediante radicado No. 2014EE202970 del 4 de diciembre del 2014, se envía citatorio al señor **JOSE DARIO MARIN GALLEGO**, para que comparezca a notificarse personalmente del **Auto No. 06603** del primero (1) de diciembre de 2014, teniendo en cuenta que la persona no compareció en el término estipulado se procedió a notificar al presunto infractor por aviso el día veintiocho (28) de abril del 2015, el cual fue enviado mediante radicado 2015EE68615 del 23 de abril de 2015.

Que verificado el Boletín Legal ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, el **Auto No. 06603** del primero (1) de diciembre de 2014, se encuentra debidamente publicado, el día 01 de marzo de 2017 y se comunicó a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios mediante radicado No. 2015EE29996 del 23 de febrero de 2015.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante **Auto 06394 del 15 de diciembre de 2015,** formuló a título de dolo, el siguiente cargo único al señor **JOSE DARIO MARIN GALLEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.220.659, ubicado en la Carrera 3 No. 26 - 79 Barrio El Claret, en Ibagué, Tolima, así:

> *"CARGO ÚNICO: Por movilizar en el territorio nacional cuatro (4) especímenes de Flora Silvestre denominadas: ORQUÍDEA (Phragmipedium sp), sin el respectivo salvoconducto que ampara su movilización, vulnerando presuntamente con esta conducta el artículo 74 del Decreto N° 1791 de 1996 (Derogado parcialmente por el Decreto 1498 de 2008) y el artículo 3° de la Resolución No. 438 del 2001, al no solicitar este documento administrativo que regula el desplazamiento del recurso de flora silvestre, como lo estipula el procedimiento señalado en las norman referidas."*

Que el **Auto 06394 del 15 de diciembre de 2015** fue notificado al presunto infractor por edicto fijado el 23 de mayo de 2016, desfijado el 27 de mayo de 2016, con constancia de ejecutoria del 31 de mayo de 2016**.**

Que el señor **JOSE DARIO MARIN GALLEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.220.659, no presentó escrito descargos al **Auto 06394 del 15 de diciembre de 2015.**

3. <u>Principales actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente en el Expediente Sancionatorio</u>

- **Auto de inicio No. 06603 del primero (1) de diciembre de 2014.**
- **Auto de pliego de cargos No. 06394 del 15 de diciembre de 2015.**

4. <u>Estado del proceso administrativo sancionatorio adelantado</u>

Una vez revisado el expediente, se verifica que la última actuación es el **Auto de pliego de cargos No. 06394 del 15 de diciembre de 2015.**

5. <u>Recomendaciones para el Saneamiento (Diagnostico Archivo). Hoja de Ruta</u>

Una vez realizadas las consultas en el ADRES y en la Registraduría, se determina que el señor **JOSE DARIO MARIN GALLEGO,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.220.659, se encuentra que su número de identificación se encuentra activo en el archivo nacional de identificación con estado Vigente (Vivo) y registra con afiliación activa en el Sistema General de Seguridad Social, así las cosas, es procedente proyectar el Auto de pruebas

6. <u>Anexos</u>

- Expediente digital **SDA-08-2014-3039**
- Consulta **ADRES**
- Consulta **REGISTRADURIA**



Firma de quien elabora
Septiembre 2023